

b) Emitir informes no vinculantes tanto a requerimiento del Director de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre o del Consejo de Dirección de la citada Escuela como de oficio.

c) Asesorar tanto al Director de la Escuela como al Consejo de Dirección en el desempeño de sus funciones.

d) Seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

Art. 16 DEL PROFESORADO

Cada curso de grado estará dirigido por un profesor con título de director de formación, mientras que el resto del equipo formativo estará integrado al menos por dos profesores con el título de profesor de formación a que hace referencia el artículo 16 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Art. 17 DEL ALUMNADO

El proceso de formación de cada participante se recogerá en un expediente personalizado y se extenderán las actas correspondientes a cada uno de los cursos. En ellas, además de la relación de participantes, constará el resultado de las evaluaciones de cada etapa del curso y de la evaluación final.

Se presentará al órgano u organismo de juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una relación de los alumnos evaluados positivamente en las diferentes etapas formativas, para proceder a la expedición del título correspondiente.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 18 La Comisión Informativa de Bienestar Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá por objeto el estudio, informe y consulta de los asuntos que conciernen a la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

Art. 19 El Consejo Provincial de Juventud será el interlocutor válido y representante de los jóvenes de la provincia de Salamanca en la Escuela de Animación y Tiempo Libre de la Excm. Diputación Provincial.

En el caso de que no se haya constituido el Consejo Provincial de Juventud, los interlocutores válidos serán los representantes designados por los Ayuntamientos que hayan aprobado Plan Municipal de Juventud.

Art. 20 Antes de finalizar el mes de octubre de cada año, se aprobará la programación del siguiente y se remitirá al organismo competente de juventud de la Administración autonómica junto con una relación personal que impartirá los cursos con especificación de su titulación. Antes de finalizar el mes de enero de cada año se presentará ante la Administración de la Comunidad de Castilla y León una memoria de actividades formativas realizadas durante el año anterior.

RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS, PROPIOS Y AJENOS

Art. 21 La Escuela se financiará con cargo a los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca que le sean asignados y recabará aportaciones de otras instituciones o entidades, públicas y privadas.

MECANISMOS DE DISOLUCIÓN

Art. 22 La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre podrá disolverse por las siguientes causas:

- Por imposibilidad de dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados.
- Por modificación de la normativa aplicable al sector de juventud.

En caso de disolución de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, se asumirá el compromiso de concluir los procesos formativos iniciados o trasladar los mismos a otras escuelas, previa aceptación de éstas, salvo renuncia expresa del alumno.

Art. 23 Los Estatutos podrán modificarse mediante acuerdo del órgano que tenga la competencia para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de seis meses desde la aprobación de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre se procederá a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Estatutos de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, entrarán en vigor en el plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca".

* * *

A.T.M. Y ARQUITECTURA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2.004-2.005, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de fecha 29 de Julio de 2004, se aprueba la Convocatoria pública para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2.004-2.005, con destinado a Los Municipios de la provincia.

En la actualidad, el apoyo de la Diputación Provincial de Salamanca a la Administración Local en esta materia resulta especialmente necesario, habida cuenta de las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por Ley 5/1999, de 8 de

abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y del generalizado proceso de adaptación del planeamiento urbanístico a dicha norma.

La Diputación de Salamanca considera conveniente convocar para el ejercicio del año 2.004-2.005 una Convocatoria pública entre los municipios de la provincia de Salamanca para la concesión de subvenciones al planeamiento urbanístico y territorial, de acuerdo a las siguientes

BASES

Base 1ª. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de convocatoria pública a los Municipios con población de derecho igual o inferior de 1.500 habitantes de la provincia de Salamanca, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 133 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La subvención se materializa a través de la entrega al municipio del instrumento de planeamiento correspondiente, cuya redacción ha sido contratada por la Diputación Provincial y financiada en parte por la subvención provincial y en parte por el Municipio afectado, en la proporción que se establece en esta convocatoria.

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población a fecha 1-1-2.004 igual o inferior a 1.500 habitantes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Comprometerse formal y expresamente a contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el trámite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procedieran (ésta será en la misma proporción que el resto de la subvención).
- Poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de concesión de la subvención.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Encomendar a la Diputación Provincial la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento urbanístico.
- Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se estima en 300.000,00 euros para el periodo 2004 a 2005. La financiación del Programa será la siguiente: año 2004, 200.000,00 euros, año 2005, 100.000,00 euros, la aportación de la Diputación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-12-4320.A-7623900 y 2005-12-4320.A-7623900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca.

La financiación del año 2004, se realizará mediante la aportación de 50.000 euros por parte de la Diputación y 150.000 euros por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de la presente Convocatoria, como figura en los presupuestos generales partida de ingresos 12-76200. En ningún caso dichas aportaciones serán superiores al 50 % del importe del gasto efectivo de cada trabajo a ejecutar (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

La financiación del año 2005 se realizará de forma íntegra por parte de la Diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2005-12-4320.A-7623900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización del gasto para ejercicio 2005 se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto provincial.

Base 5ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria los Municipios de la provincia de Salamanca con población igual o inferior a los 1.500 habitantes. Las solicitudes podrán presentarse conforma al modelo incluido en el Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Memoria explicativa del objeto de la solicitud.
- 2) Certificado expedido por el secretario, del acuerdo del Órgano competente, de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2.004-2005. Con compromiso formal y expreso de contribuir con la aportación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada, (dicha aportación municipal se deberá formalizar con anterioridad a la contratación de los trabajos), así como a la de las posibles liquidaciones que pudieran producirse. Igualmente y previo el trámite oportuno, a la financiación de los complementarios y modificados de la referida inversión que en su caso procedieran (esta será en la misma proporción que el resto de la subvención). Y con manifestación expresa de encomendar a la Diputación la gestión de la contratación de los trabajos de redacción del planeamiento correspondiente.
- 3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a fecha 1-1-2.004
- 4) Documento acreditativo de la última fecha de formalización o actualización del planeamiento municipal, indicando el tipo de planeamiento vigente en el municipio.
- 5) Compromiso de poner a disposición de los técnicos adjudicatarios de los trabajos de redacción del planeamiento, de todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.
- 6) Certificado demostrativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- 7) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.
- 8) Cualquier otro documento que la entidad considere oportuno aportar a efectos de la demostración de los criterios recogidos en la base 7ª (situación de la entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio. Correcciones en el planeamiento derivadas de exigencias de otras Administraciones Públicas.)

Base 6ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª. - Criterios para la concesión de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

A.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características o problemas urbanísticos de las Entidades Locales, utilizando como criterios la mayor población (5 por ciento), la ausencia del planeamiento general o, en caso de existir, su antigüedad u obsolescencia (40 por ciento), así como la situación de la Entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio (5 por ciento).

B.- Un 50 por ciento de la valoración se determinará en función de las características del trabajo a subvencionar, atendándose a las siguientes prioridades, con el orden que a continuación se indica:

1.- Adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León (tanto mediante la elaboración de Normas Urbanísticas Municipales, como mediante la revisión o modificación de Normas vigentes), 30 por ciento.

2.- Correcciones derivadas de exigencias de otras Administraciones, 20 por ciento.

En caso de empate en la aplicación de los criterios para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dando preferencia a la presentada en primer lugar.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límites el 50% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumpliendo con el objeto de la convocatoria reúnan la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria.

Base 8ª Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva.

Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la base 5ª se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, indicando el correspondiente requerimiento que si no se hiciese dicha subsanación, la solicitud se tendrá por desistida, de conformidad a lo previsto en el art. 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP.

Posteriormente las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 6ª, por el técnico competente, otorgándose

en su caso plazo de audiencia a los interesados y formulando propuesta de Resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9ª. - Plazo de resolución.

La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará individualmente a todos los beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación para el resto de los solicitantes. No obstante, transcurrido el plazo de los tres meses indicado sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Base 10ª. - Órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, por delegación del Pleno, resolverá previo dictamen de la Comisión Informativa, las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, a propuesta del Servicio de Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación, que será el instructor del expediente.

Base 11ª. - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Sección de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura. Diputación Provincial de Salamanca.

C/ Felipe Espino nº 1, 37.002 Salamanca.

Teléfonos: 923 / 29.31.00 923 / 29.31.43

Telefax: 923 / 29.32.37

Base 12ª. - Recursos contra la resolución.

La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según el caso.

Base 13ª. - Equipos redactores, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los municipios beneficiarios, éstos deberán aportar la cantidad que se fije en la resolución de concesión a efectos de cofinanciar el coste de redacción de los trabajos de planeamiento.

A continuación la Diputación Provincial procederá a realizar el expediente para la contratación de los equipos encargados de la redacción de los trabajos de Planeamiento urbanístico.

Los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, mediante certificado del Secretario de la Entidad Local, justificativo de las aprobaciones de las distintas fases de tramitación del planeamiento urbanístico, objeto de la subvención.

La Diputación procederá al abono al contratista de los trabajos realizados, en los términos que se establezca en el pliego de condiciones que en su día rija dicha contratación.

Dada la eventualmente diferente naturaleza de los trabajos a subvencionar, el plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Base 14ª. - Rescisión.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o del fin de la subvención, o la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo fin, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad equivalente a la abonada al contratista por los trabajos realizados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha del abono al contratista. A tal efecto, la Diputación Provincial podrá requerir del beneficiario los datos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.

Base 15ª. - Inspección.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Base 16ª. - Compatibilidad con otras ayudas.

Existe incompatibilidad con otras subvenciones destinadas al mismo fin.

Base 17ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salamanca, 2 de Agosto de 2004.-LA PRESIDENTA,-Isabel Jiménez García.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

ENTIDAD LOCAL: _____
 DIRECCIÓN: _____ C.I.F.: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____

OBJETO DE LA SOLICITUD (señalar lo que proceda)

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (nuevas) _____
 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (revisión) _____
 PLAN ESPECIAL _____ Ámbito: _____
 OTROS (indicar nombre y ámbito): _____

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 _____
 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL _____
 CAMBIOS EXIGIDOS POR OTRAS ADMONS. _____
 OTROS (indicar): _____

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA:

- Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- No haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2003.

Fdo.- El Alcalde, D.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Ayuntamientos**Salamanca**

ALCALDÍA

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente con fecha 28 de Julio de 2004 ha dictado el siguiente Decreto:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE SUSTITUCIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CON MOTIVO DE LA AUSENCIA POR VACACIONES Y SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE DURANTE EL MES DE AGOSTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con motivo de mi ausencia de la Ciudad por vacaciones, HE RESUELTO:

1.- Que desde el 30 de Julio al 8 de Agosto asuma las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde D. SALVADOR CRUZ GARCÍA y, en caso de ausencia de éste, y a partir de esa fecha, y hasta el 31 de Agosto, me sustituyan, por el orden establecido en el Decreto de nombramiento, los demás Tenientes de Alcalde.

2.- Que durante las ausencias en el próximo mes de Agosto de los Tenientes de Alcalde que en virtud del Decreto de 16 de Junio de 2003 tuvieran atribuidas, por delegación de esta Alcaldía, competencias para dictar resoluciones en las materias señaladas, asumirán aquéllas, cualquiera de los Tenientes de Alcalde que estuvieran presentes por el orden de preferencia establecido en el apartado 1º del Decreto mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 28 de julio de 2004.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

CONTRATACIÓN*Anuncio de contratación.*

Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se admiten proposiciones en el Servicio de Contratación (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de la Corporación), para optar a la contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la Iluminación Ornamental de "Ferias y Fiestas 2004", con un tipo de licitación de 47.648,58 €.

El Pliego de Cláusulas Administrativas podrá ser retirado por los interesados en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (www.aytosalamanca.es).

Salamanca, 29 de julio de 2004.-El Primer Tte. de Alcalde, Salvador Cruz García.

* * *

ÁREA DE ORDENACIÓN LOCAL*Anuncio*

Por parte de D. Regino González Benayas, en representación de la sociedad SILEVA 38 S.L., se ha presentado propuesta de reparcelación discontinua para lle-

var a efecto transferencia de aprovechamiento urbanístico desde parcela en sitio de Vistahermosa a calle Grillo, 18.

Los documentos presentados quedan expuestos al público por espacio de UN MES en el Área de Ordenación Local (Edificio Gombau, Plaza Mayor, nº 15, 3º), a efectos de formulación de alegaciones.

Salamanca a 22 de julio de 2004.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

Anuncio

La Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 9 de Julio de 2004, aprobó inicialmente EL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE SAN DAMIÁN Y SAN COSME, promovido a instancia de SICUME S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 5/99 de 8 de Abril sobre Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente al trámite de información pública durante el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de esta publicación, para que cuantas personas lo tengan por conveniente, puedan tomar vista del mismo y realizar las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra a disposición del público durante el plazo indicado en el Servicio de Coordinación Administrativa y Asesoría Jurídica del Área de Ordenación Local del Ayuntamiento de Salamanca, sito en la Plaza Mayor nº 15 "Casa Gombau", segunda planta.

Salamanca a 26 de julio de 2004.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

Anuncio

Por parte de D. Juan José García García, en representación de la sociedad CASA SALAMANCA S.L., se ha presentado propuesta de reparcelación discontinua para llevar a efecto transferencia de aprovechamiento urbanístico desde edificabilidad procedente PERI "Barrio de la Vega" a solar sito en las calles Larga, 29 y Plaza Chica, 3.

Los documentos presentados quedan expuestos al público por espacio de UN MES en el Área de Ordenación Local (Edificio Gombau, Plaza Mayor, nº 15, 3º), a efectos de formulación de alegaciones.

Salamanca a 19 de julio de 2004.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

Anuncio

Por parte de D. José María Rodríguez Fuentes, en representación de la sociedad ARKSA S.L., se ha presentado propuesta de reparcelación discontinua para llevar a efecto transferencia de aprovechamiento urbanístico desde edificabilidad procedente de c/ Gravina, 1 PERI "Barrio de la Vega" a solar sito en calles Pozo y Alfareros.

Los documentos presentados quedan expuestos al público por espacio de UN MES en el Área de Ordenación Local (Edificio Gombau, Plaza Mayor, nº 15, 3º), a efectos de formulación de alegaciones.

Salamanca a 19 de julio de 2004.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

Anuncio

Habiéndose formalizado Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Cisterciense Santa María de Jesús, RRMM Bernardas sobre cesión de suelo y reconocimiento de edificabilidad a los efectos de su transferencia, en terrenos de su propiedad sitos en Camino de las Aguas, cuyo texto integro se incorpora al presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/99 de 8 de Abril sobre Urbanismo de Castilla y León, por el presente se mantiene en régimen de consulta pública el citado convenio en el Servicio de Coordinación Administrativa y Asesoría Jurídica del Área de Ordenación Local (Casa Gombau), Plaza Mayor, 15, a los efectos previstos en la citada normativa.

A N E X O

En Salamanca a 20 de mayo de 2004

R E U N I D O S

DE UNA PARTE EL ILTMO. SR. DON JULIÁN LANZAROTE SASTRE, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias no se hacen constar en base al cargo que ejerce.

Y DE LA OTRA LA REVERENDA MADRE DOÑA ISIDORA PALACIOS HONORATO, mayor de edad, célibe, provista de Documento Nacional de Identidad número, 7.837.712-W y domicilio en Salamanca Camino de las Aguas número 110-130.

INTERVIENEN: E1 primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en virtud de las facultades que al efecto le concede la vigente legislación sobre Régimen Local y sobre Régimen del Suelo; realizándolo la segunda en representación de la COMUNIDAD CISTERCIENSE SANTA MARÍA DE JESÚS RRMM BERNARDAS, con domicilio en Salamanca Camino de las Aguas núm. 110-130 y con C.I.F. número Q-3700051 J, en su calidad de Abadesa de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para realizar el presente CONVENIO URBANÍSTICO que formalizan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- I -

A).- La Comunidad Religiosa instruyó expediente para enajenar los aprovechamientos urbanísticos procedentes de las siguientes parcelas de su propiedad: